

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, febrero 16 de 2023.- En la fecha informo a la señora juez que, se ha allegado al proceso, informe de valoración de apoyos, rendida por la Personería Municipal de esta ciudad, conforme lo previsto en el art. 11 y 33, en concordancia con el numeral 3º del art. 38 de la ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 269

Radicado: 19-001-31-10-002-2010-00447-00
Proceso: Revisión interdicción (art. 55 Ley 1996/2019)
Demandante: Marina Baos de Cabrera (QEPD)
T/ar Acto Jco: Inés Cabrera Baos

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que la Personería Municipal de Popayán, remitió informe de valoración de apoyos modificada para persona en condición de discapacidad, realizado a la señorita INES CABRERA BAOS el 11 de octubre de 2022, y recibido en el correo de este juzgado 15 de febrero de 2023, y como quiera que la referida interesada según sus manifestaciones y demás información allí consignada, ha dado autorización para la grabación de sus respuestas y la elaboración del informe final¹ como se comprueba con su firma y huella, se logra establecer fehacientemente que, aprueba la información y conclusiones allí vertidas, por lo cual, se prescindirá de correr traslado de dicha valoración, tal como lo estatuye el No. 2 literal g) art. 56 de la ley 1996 de 2019².

En vista de lo anterior, el trámite a seguir sería fijar fecha y hora para realizar la audiencia en este proceso, sin embargo, la parte interesada por intermedio de su apoderado judicial, deberá proceder a acreditar la citación que ha hecho a la señora INES CABRERA BAOS, al igual que a BETTY MARIA, OLIVO, JOSELITO, HERMES, MARGOTH Y VITALIA CABRERA BAOS, para su comparecencia e intervención en este asunto, en cuanto a indicar si la interdicta, hoy persona sujeto de los actos jurídicos, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

Lo anterior, en orden a cumplir con el ordenamiento del juzgado en ese sentido, contenido en los Nos. 1 y 2 de la parte resolutive del auto que inició el presente trámite.

¹ Página 22/23 de los documentos aportados. consecutivo 004 del expediente digital

² g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: PRESCINDIR del traslado a las personas involucradas en el presente trámite y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal de Popayán a la señora INES CABRERA BAOS, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada por intermedio de su apoderado judicial, para que acredite la citación que ha hecho a la señora INES CABRERA BAOS, al igual que a BETTY MARIA, OLIVO, JOSELITO, HERMES, MARGOTH Y VITALIA CABRERA BAOS, para su comparecencia e intervención en este asunto, en cuanto a indicar si la interdicta, hoy persona sujeto de los actos jurídicos, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 028 del día 17/02/2023.
Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e742fa73137f9200e16cf71c922a7f6f5897e97884f7bc76f1a760ba1070b3**

Documento generado en 16/02/2023 07:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>